

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 18 de enero de 2025

VISTO: El Memorando N° 045-2025-OGESS ESPECIALIZADA de fecha 16 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en el artículo 39° establece que: "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación". Asimismo, el artículo 40° señala que la ley regula el ingreso o la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. En ese orden, a partir de lo señalado en la Constitución, los empleados de confianza, al igual que el resto de funcionarios y servidores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece en su numeral 2) del artículo 4° que empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Señala que el empleado de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Por su parte, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la LSC), mediante el artículo 3 literal d), señala que el servidor de confianza forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa; por su parte, el artículo 59° establece que, en el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto.

El artículo 79° de la ley anteriormente señalada indica que, el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley. La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad.

En concordancia con lo anteriormente señalado, el artículo 6° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, señala que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza.

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentada. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal. Por su parte, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP,

"Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013- 92-INAP-DNP (en adelante el

Documento Nro: 025-2025938159. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=80e4c168b99fcY41631aa5dcee3add60b06f>



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 18 de enero de 2025

Manual de Desplazamiento), establece que el encargo se formaliza con la resolución del Titular de la entidad; asimismo, ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio. En el caso concreto, se trata de una encargatura de funciones.

Con Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/ CR, de fecha 17 de marzo del 2017, el Consejo Regional de San Martín, aprobó modificar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, a efecto de fortalecer la capacidad resolutive de las nuevas Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud.

Mediante Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/GR se dispone APROBAR ajustes y/o precisiones del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN– ROF aprobada mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, en cuyo literal ii se crea la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializados de alcance regional – OGESS Especializada como un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud San Martín, cuya naturaleza es de conducción y soporte de los servicios (IPRESS) especializadas de alcance regional.

Luego, a través del Decreto Regional N° 002-2018-GRSM/SM se aprueba el Manual de Operaciones de la Oficina de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional - OGESS Especializada, y, mediante Decreto Regional N° 003-2018-GRSM/GR, se resuelve aprobar la ampliación del Informe Técnico Sustentatorio del Manual de Operaciones - MOP de la OGESS Especializada, en consecuencia se incorpora como documento técnico del Manual de Operaciones.

Que, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° contempla la eficacia anticipada del acto administrativo, indicando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; así también los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista; el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, mediante Resolución Directoral N° 605-2024-OGESS ESPECIALIZADA de fecha 02 de octubre de 2024 se encargó a la Lic. Enf. Rosa Elgiba García García con DNI N° 40667774 las funciones de Jefe de la Unidad Especializada de Inteligencia Sanitaria de la OGESS Especializada, en adición a sus funciones y en su propio cargo público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Plaza con Código AIRHSP N° 000537, quien puso su cargo a disposición mediante Informe N° 0001-2025-OGESS ESPECIALIZADA/DGP/UEIS del 06 de enero de 2025, y, de la evaluación del perfil y la verificación del cumplimiento de los requisitos se determina el cumplimiento de los mismos.

En ese sentido, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12° del Decreto Regional N° 002-2018-GRSM/SM que aprueba el Manual de Operaciones -MOP de la Oficina de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional - OGESS Especializada y la Resolución Directoral Regional N.º 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de enero de 2024 , que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada y la Resolución Directoral Regional N° 12-2025-GRSM-DIRESA/DG que ratifica en el cargo; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Dirección de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 18 de enero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 6 de enero de 2025 la **ENCARGATURA DE LA LIC. ENF. ROSA ELGIBA GARCÍA GARCÍA** con DNI N° 40667774 de las funciones de Jefe de la Unidad Especializada de Inteligencia Sanitaria de la OGESS Especializada, establecidas por Resolución Directoral N° 605-2024-OGESS ESPECIALIZADA de fecha 02 de octubre de 2024 que viene ejerciendo en adición a sus funciones y en su propio cargo público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Plaza con Código AIRHSP N° 000537.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a la Dirección de Recursos Humanos, Responsable de Remuneraciones, Responsable de Aplicativos Informáticos, Legajos e instancias correspondientes para conocimiento y demás fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

